

## RESOLUCIÓN GENERAL N.º 25/2023

### HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS PARA LA ACTIVIDAD PRIVADA CPCEPSL.

#### **Visto:**

La facultad de fijar los aranceles por servicios profesionales para actividad privada que el Inc. j) del Art. 35º) de la Ley N.º XIV-0363-2004 (5691), le otorga al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis; y,

#### **Considerando:**

Que si bien la Ley que regula el ejercicio de los profesionales de ciencias económicas en nuestra provincia (Ley N.º XIV-0363-2004), faculta al Consejo Profesional a fijar aranceles u honorarios, por la presente resolución se establece una propuesta de honorarios mínimos sugeridos para cada tipo de trabajo que se realice o servicio que se preste.

Que los honorarios que se establecen en la presente tienen el carácter de mínimos y de sugeridos, no obligatorios, y tienen como finalidad la de ser una guía y base, a partir de la cual cada profesional define sus honorarios.

Que establecer una base de honorarios mínimos sugeridos tiene el objetivo mantener un estándar de calidad en la prestación de servicios profesionales, ya que honorarios demasiado bajos podrían llevar a la disminución de la calidad debido a la falta de incentivos.

Que contar con un honorario mínimo base, asegura que los profesionales reciban una compensación justa por sus conocimientos, experiencia o habilidades, logrando una equidad entre el trabajo y la contraprestación dineraria.

Que como toda actividad económica, los profesionales de ciencias económicas incurren en costos para la prestación de sus servicios, como sueldos, gastos administrativos, capacitación, equipos informáticos y software especializado, energía eléctrica y conexión a internet entre otros. Establecer honorarios mínimos, aunque los mismos sean sugeridos, ayuda a cubrir estos costos.

Que asimismo se busca una justa competencia entre profesionales, ya que con honorarios mínimos, se busca evitar la competencia desleal donde algunos profesionales podrían ofrecer honorarios extremadamente bajos para atraer clientes, perjudicando a otros que buscan mantener estándares éticos y de calidad.

Que los honorarios mínimos ayudan a jerarquizar la profesión y pueden contribuir a preservar la dignidad y el valor de la misma, reconociendo la idoneidad, experiencia y el esfuerzo requeridos.

Que a los efectos de lograr con los objetivos planteados, se hace necesario contar con una resolución que determine la base de cálculo del valor de los honorarios mínimos sugeridos para la actividad privada de los profesionales en ciencias económicas.

Que en el contexto inflacionario que se encuentra nuestro país, es necesario establecer una metodología de cálculo que se actualice automáticamente, por lo cual, las formas de cálculo están expresados en Módulos Honorarios Profesionales (M.HO.PRO).

Que es facultad del Consejo Directivo revisar regularmente y, en su caso, modificar el valor del Módulo Honorario Profesional (M.HO.PRO.) en función de parámetros macroeconómicos y microeconómicos y que dicho valor se determinará por resolución al efecto.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA  
DE SAN LUIS.**

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar la planilla de honorarios mínimos sugeridos para la actividad privada de los profesionales en ciencias económicas en el ámbito de la provincia de San Luis, expresados en M.HO.PRO, obrante en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º) Los honorarios mínimos establecidos en el Art. 1º), tienen el carácter de sugeridos y no obligatorios, son una guía y sirven de base, a partir de la cual, cada profesional determina sus honorarios.

Art. 3º) La presente resolución tendrá vigencia a partir del 04 de Diciembre de 2023.

Art. 4º) Derogar a partir del 03 de diciembre de 2023 la Resolución General 16/2020.

Art. 5º) Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la Institución y demás medios disponibles, póngase a disposición de los matriculados la planilla de cálculo de honorarios mínimos y cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

Ciudad de San Luis (SL), 28 de noviembre de 2023.

Cr. Martín Darío Ceferino Rosales  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

Cr Fernando Flavio Moreno  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.

**Anexo I**  
**RESOLUCIÓN N° 25/2023**

<b>HONORARIOS MINIMOS AGRUPADOS CON GRADO DE COMPLEJIDAD</b>				
<b>DETALLE DE SERVICIOS AGRUPADOS</b>	<b>FUJO / MINIMO</b>	<b>x COMPLEJIDAD *</b>		
		<b>BAJA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>ALTA</b>
Consulta Verbal (por hora)	1,00	a convenir grado de complejidad		
Valor Hora Estudio Profesional (Módulo)		0,69	1,03	1,54
<b>AREA IMPOSITIVA</b>				
<b>Inscripciones y trámites AFIP, DGR, Municipalidad</b>				
Unipersonales / AFIP		3,00	4,47	5,97
Sociedades / AFIP		5,00	6,97	8,95
Entidades sin fines de lucro / AFIP		3,73	5,03	6,80
Monotributistas / AFIP y DGR	2,24			
Recategorización de Monotributistas / AFIP	-	1,49	2,24	2,98
Unipersonales / DGR	2,00			
Sociedades / DGR	3,00			
Unipersonales / Convenio Multilateral	3,00	3,75	4,69	5,86
Sociedades / Convenio Multilateral	4,86	6,07	7,59	9,49
<b>Liquidación mensual</b>				
Impuesto al Valor Agregado (IVA) Liquidación + Libro Iva Digital	1,80	3,25	4,75	6,24
DPIP - Liquidación IIBB Local		1,49	3,17	4,86
DPIP - Liquidación Agentes de Percepción/Retención (IIBB, sellos, etc.)		1,49	3,17	4,86
Convenio Multilateral - Hasta 2 Jurisdicciones	1,50	2,03	2,73	3,69
Convenio Multilateral - Por Jurisdicción adicional	1,00	1,35	1,82	2,46
Convenio Multilateral - Agente de Percepción / Retención (SIRCAR, etc.)	1,50	2,96	3,17	5,26
SICORE//SICORE Escribanos (Ventas, Compras, Ret., Per. por periodo mens., trim. o sem.)	0,80	1,20	1,80	A CONVENIR
<b>DDJJ anuales (No incluidas en honorarios mensuales)</b>		<b>+ 0,5 % s/ excedente de \$ 8.240.380</b>		
Ganancias Personas Humanas y Sucesiones Indivisas		8,20	11,08	14,95
Adicional del 10% por Categoría				
DDJJ Patrimonial - Form. 1245 (Personas políticamente expuestas)		4,47	6,04	8,16
Impuesto a las Ganancias Sociedades - Emp. Comerciales y Servicios		10,00	11,00	13,00
Impuesto a las Ganancias Sociedades - Emp. Industriales		11,00	12,10	14,30
Impuesto a las Ganancias Sociedades - Emp. Agropecuarias		13,00	14,30	16,90
Cooperativas y Mutuales		13,50	14,85	17,55

Entidades sin fines de lucro. Se sugiere fijar los honorarios según la escala sobre los Ingresos Personales reducida a un 10 %, mínimo de 4,3 por año proyectado.	4,30	5,00	5,50	6,50
Impuesto a los Bienes Personales - SIN Impuesto a las Ganancias		5,50	7,43	10,02
Impuesto a los Bienes Personales - Con Impuesto a las Ganancias		30% de la DDJJ de Ganancias		
Participaciones Societarias y Rentas Pasivas		2,83	-	4,50
DPIP - Liquidación IIBB Anual		1,49	3,17	4,86
Convenio Multilateral - DDJJ Anual CM05 Persona Humana		3,58	6,56	9,55
Convenio Multilateral - DDJJ Anual CM05 Sociedades (aj. x inflación)		4,47	8,20	11,93
<b>Inscripción Registro de Productores Agropecuarios RG. 1394 y ONCCA</b>				
RG 1394 Productores	9,00			
RG 1394 Acopiadores	15,00			
RG 1394 Canjeadores y otros	7,00			
SAGyP - EX ONCCA Acopiadores	12,00			
SAGyP - EX ONCCA Canjeadores y otros	10,00			
RENSPA AGRICOLA (SENASA): Por cada formulario	1,27			
Registros AFIP – sector agropecuario – INTERVENCIONES VARIAS:	4,21			
Registro Único de Producciones Primarias – RUPP y Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial – RUCA		1,65	2,48	3,31
SISA (Comprende Renspa, inscripción inicial)		8,34	11,67	16,34
SISA (Comprende IP1 a IP5– Actualización de actividad por cada presentación del evento).		1,47	2,84	4,57
Registro de contrato por actividad		2,98	4,47	5,97
<b>Atención Inspecciones Fiscales</b>				
AFIP - Inspección integral	7,50	20,00	30,00	50,00
Inspección de DGR 50% de los importes por inspecciones de AFIP	3,75	10,00	15,00	25,00
Inspección de Rentas Municipales 30% de los importes x inspec. de AFIP	1,13	3,00	4,50	7,50
<b>Otras tareas</b>				
Exclusiones IVA RG 17	2,50			
Exclusiones Ganancias RG 830	2,90			
Exclusiones Ganancias RG 830 -General (Cooperadoras)		3,59	4,63	5,69
Exclusiones Ganancias RG 830-Particular (Mutuales, Cooperativas)		3,59	8,18	12,39
Habilitación Registradora Fiscal	1,50			
Exclusiones SUSS RG 1784	2,50			
Plan “Mis Facilidades” y seguimiento plan mínimo	1,00	3,00	4,05	5,47
Recursos Administrativos / AFIP	3,00			
Recursos Administrativos y Reconsideración / AFIP	-	5,97	14,17	22,37
Recursos Administrativos / DGR		3,00	7,09	11,19

Recursos Administrativos / Municipalidad		3,00	7,09	11,19
Recursos Administrativos / Embargos		4,20	5,67	7,65
Información sobre empresas vinculadas		1,78	3,51	5,26
Registro de contratos de locación - NO agropecuaria	1,16			
Registro de contratos de locación Adicional por contrato	0,88			
Regímenes de Información: CITI Ventas-CITI Compras, RG. 4120, SITER, RG 3685		1,01	1,22	1,46
DPIP - Certificado Fiscal para Contratar	3,00			
DPIP - Exención Industria	5,00			
Municipal - Habilitación de Negocios	10,00			
Municipal -Canon Comercio o tasa comercial	1,00			
<b>OTRAS Presentaciones (no Descriptas específicamente)</b>				
Mínimo	1,50			
Graduadas en función del tiempo y complejidad de la tarea demandada.				
<b>AREA LABORAL</b>				
<b>Inscripción / Baja Empleador (AFIP, Sindicatos, Obra Social)</b>				
Unipersonales		2,00	2,60	3,38
Sociedades		2,50	3,25	4,23
Alta / baja de empleado	1,00			
<b>Liquidación mensual de Sueldos "por convenio":</b>				
de 1 a 3 empleados		1,79	2,24	3,13
por empleado hasta 30		0,60	0,75	1,04
más de 30 empleados. (adicional por empleado)		0,15	0,19	0,26
Empleada doméstica: Emisión de recibo y VEP (mensual)	1,07			
<b>Otras tareas</b>				
Confección SIRADIG Trabajador (mensual)	1,05			
Liquidación Final, liquidación de Embargo	1,07			
Empleada doméstica: Liquidación final	1,07			
<b>AREA CONTABLE</b>				
<b>Asesoramiento y tareas continuas realizadas en la empresa, en función del tiempo insumido (por hora)</b>				
Supervisión de la contabilidad con coordinación de personal del ente	1,50	1,80	2,16	2,59
Atención de registraciones contables - confección balance anual	1,80	2,16	2,59	3,11
Registraciones contables periódicas - sin confección de balance	2,16	2,59	3,11	3,73
Societarios, Asambleas, redacción, presentación, gestión y trámites en organismos	2,00	4,00	5,20	6,76
<b>Constitución de Sociedades, Fideicomisos o Subsanaciones</b>				

SA	45,00	
SRL	30,00	
SAS	30,00	
Sociedades Simples (de Hecho) a convenir	20,00	
Subsanación sociedad de hecho	30,00	
Transformación	30,00	
Fideicomiso de Administración	60,00	
Transferencia de cuotas SRL	30,00	
Ventas de acciones SA	30,00	
Ventas de acciones SAS	25,00	
<b>Actualización de carpetas bancarias</b>		
Ante una entidad bancaria	3,00	
Por cada entidad adicional a la misma fecha	1,50	
Régimen de reintegros (a convenir)	2,00	

(\*) Pautas orientativas que definen el grado de complejidad:

#### **Impositiva**

##### **Complejidad Baja**

*Documentación suministrada por el contribuyente en forma completa, ordenada, sistemática, clara y clasificada o si lleva contabilidad con los registros al día. // La información se genera en la empresa. // Único Local. // Monotributistas: Cat. desde A hasta F.*

##### **Complejidad Media:**

*Documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados o si lleva contabilidad con registros atrasados. // Reiterados atrasos en los pagos de las obligaciones mensuales. // Es gran contribuyente en alguno de los organismos. // Monotributistas: Cat. Desde G hasta K.*

##### **Complejidad Alta:**

*Documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados, registros atrasados, o según el impuesto incluye más de una categoría. // Posee bienes en el exterior, o existen cómputos de impuestos similares abonados en el exterior. // Pocos comprobantes de mayores montos que implican mayor responsabilidad para el profesional. // Monotributistas: Cat. Desde H hasta K.*

#### **Laboral**

##### **Complejidad Baja**

*Liquidación se basa en la información que provee el cliente (ej. Las novedades las informa su personal de RRHH). //*

##### **Complejidad Media:**

*La liquidación se basa en la información que provee el cliente, pero se realizan controles sistemáticos para controlar su exactitud // Control y cálculo de retención 4ta. Categoría, proporción menor al 30% de la nómina. // Sindicato con mas de 1 boleta de pago (ej. CCT 130/75 Comercio: SEC, OSECAC, INACAP, FAECYS, Seguro la Estrella).*

##### **Complejidad Alta:**

*Liquidación se participa activamente en el diseño, relevamiento y monitoreo del circuito administrativo que sirve de base para el trabajo // Control permanente y cálculo de retención de 4ta categoría en una proporción mayor al 30% de la nómina. // Recibos Quincenales.*

**Anexo I**  
**RESOLUCIÓN N° 25/2023**

**INCUMBENCIAS PROFESIONALES EXCLUSIVAS - HONORARIOS MINIMOS**

**Certificaciones de Ingresos personales - Ingresos "mensuales" a certificar:**

Desde	Hasta	Honorario Mínimo
-	136,37	4,77
136,37	340,92	5,97
340,92	681,83	7,16
681,83	2.045,50	9,55
2.045,50	3.409,16	11,93
3.409,16	-	14,32

**Manifestaciones de bienes y deudas - Activo:**

Desde	Hasta	Honorario Mínimo
-	1.566,23	7,00
1.566,23	4.176,61	11,00
4.176,61	8.204,06	16,00
8.204,06	20.883,05	24,50
20.883,06	33.189,14	30,00
33.189,14	52.207,64	46,00
52.207,64	66.825,78	53,00
66.825,78		A CONVENIR

**Información a emitir para dar cumplimiento a lo solicitado por la Resol. 21/2011 UIF (licitud de fondos):**

Honorario Mínimo	Observación
5,5	+ 0,5 % s/ excedente de 959,57

**Certificación s/origen y licitud de fondos DNRPA:**

Honorario Mínimo	Observación
6	+ 0,5 % s/ excedente de 1417

**Confeción de Flujo de fondos:**

Honorario Mínimo

Se sugiere fijar los honorarios según la escala sobre los Ingresos Personales reducida a un 10 %, mínimo de 4,30 por año proyectado.

**Relevamiento de "Inventarios" para transferencia de Negocios, constitución y liquidación de sociedades:**

Honorario Mínimo

Se sugiere fijar los honorarios según la escala de Auditoría, reducida en un 30%.

**Auditoría de un solo Estado Contable:**

Honorario Mínimo

Se sugiere fijar los honorarios según la escala de Auditoría, reducida en un 30%.

**Auditoría de un solo elemento, cuenta o partida específica de un Estado Contable:**

Honorario Mínimo

Se sugiere fijar los honorarios según la escala de Auditoría, reducida en un 30%. Con un mínimo de 20,14

**Auditoría de un Estado Contable resumido:**

Honorario Mínimo

Se sugiere fijar los honorarios a un equivalente del 10% según la escala de Auditoría, con un mínimo de 7

**Auditoria de Estados Contables con emisión de Informe:**

Observaciones: Activo + Pasivo o Ingresos o Ventas, el mayor.

Desde (En pesos)	Hasta (En pesos)	Honorario Mínimo	% s/exced.
-	138,00	15,00	-



138,00	461,00	30,00	3,0980%
461,00	1.153,00	40,00	2,8914%
1.153,00	2.306,00	60,00	3,0360%
2.306,00	4.611,00	95,00	1,3011%
4.611,00	9.223,00	125,00	0,9759%
9.223,00	18.445,00	170,00	0,5421%
18.445,00	36.891,00	220,00	0,1084%
36.891,00	69.170,00	240,00	0,1239%
69.170,00	129.117,00	280,00	0,0834%
129.117,00	230.567,00	330,00	0,0887%
230.567,00	461.133,00	420,00	0,0477%
461.133,00	922.266,00	530,00	0,0477%
922.266,00	1.844.532,00	750,00	0,0596%
1.844.532,00	3.689.065,00	1.300,00	0,0488%
3.689.065,00	7.378.129,00	2.200,00	0,0163%
7.378.129,00	14.492.754,00	2.800,00	0,0098%
14.492.754,00	-	3.500,00	0,0006%

Esta escala también será aplicada para estados contables de fusión, transformación, etc., por periodos intermedios, se proporcionará en función del ejercicio completo.

<b>Auditoría de Entidades Sin Fines de Lucro:</b>
Honorario Mínimo
Se sugiere fijar los honorarios según la escala de Auditoría, reducida en un 50%. Con un mínimo de 15